${Ciudad}; ${fecha}

**RESOLUCIÓN No. ${Sigobius}**

Exp. No. ${Numero}.

**“Por medio de la cual se inicia el trámite de reconstrucción de un Proceso de Cobro**

**Coactivo No.** ${Numero}**,”**

La Abogada Ejecutora de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

${ElAbogadoEjecutor} de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial o Direccion Seccional de Administración Judicial, en ejercicio del poder conferido por el Director Ejecutivo de Administración Judicial y de conformidad con las facultades atribuidas por el Reglamento Interno para el Recaudo de Cartera a favor de la Nación - Rama Judicial,

**CONSIDERANDO**

Que con oficio EXDE17-3235 del 21 de febrero de 2019, se radicó en el grupo de correspondencia de la Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial, copia de la providencia del 1 de febrero del 2017, proferida por el la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, mediante el cual se sancionó ${alsenor}, ${Sancionado}, identificado(a) con ${TipoDocumento} No. ${documento} y se le impuso una multa a favor del Consejo Superior de la Judicatura de un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

Que durante el mes de abril del 2018 la División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realizó brigada de revisión del inventario físico de los expedientes de cobro coactivo correspondientes al módulo de Cartera Activa- Consejo Superior de la Judicatura.

Que del Acta de Inventario del 25 de abril del 2018 generado, se presentó un listado de expedientes que no se encontraron en la revisión y búsqueda efectuada, entre los cuales se relacionó el proceso de cobro coactivo No. ${Numero}.

Que en atención al informe que antecede, se procedió a instaurar la denuncia ante la Fiscalía General de la Nación por el presunto punible de destrucción, supresión u ocultamiento de documentos públicos ubicados en la División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Que es parte esencial de todo proceso de jurisdicción coactiva la existencia de un expediente físico, en el cual se encuentre el título ejecutivo, es decir, la providencia debidamente ejecutoriada, con la constancia de ser la primera copia que preste merito ejecutivo, adicional al registro de todas las actuaciones para adelantar el respectivo trámite procesal.

Que la normatividad que regula el procedimiento de cobro coactivo no hace alusión a la reconstrucción de expedientes por parte de la autoridad administrativa, por lo que de acuerdo a lo contemplado por el artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA se dará aplicación a lo consagrado en el artículo 126 del Código General del Proceso, el cual establece el tramite a seguir para la reconstrucción de los expedientes en caso de pérdida total o parcial.

Que en consecuencia de lo anterior, y teniendo en cuenta que la reconstrucción del expediente No. ${Numero} es de trascendental importancia para continuar con el proceso de cobro coactivo y como ya fueron objeto de la denuncia en averiguación de responsables, se considera pertinente ordenar la reconstrucción de dicho expediente conforme a lo regulado en el artículo 126 del Código General del Proceso.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial a través de su Abogada Ejecutora

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Iniciar el trámite del reconstrucción total del proceso de cobro coactivo No. ${Numero}, derivado de una multa impuesta ${alsenor}, ${Sancionado}, identificado(a) con ${TipoDocumento} No. ${documento}, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Oficiar a la Secretaría de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia para solicitar expedición de copias sustitutivas de la providencia que impuso multa al Señor ${Sancionado}, para efectos de dar continuidad al cobro coactivo.

**ARTICULO TERCERO:** Citar al obligado o su apoderado para que comparezca a audiencia de reconstrucción total del expediente, la cual será adelantada en la División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en la fecha que se determine.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**CÚMPLASE,**

[SIGNATURE-R]

**${Abogado}**  
${AbogadoEjecutor}

${usuario} Consecutivo Sigobius c**${Sigobius}**